



Expediente: **056490643526**
Radicado: **RE-02040-2024**
Sede: **REGIONAL AGUAS**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **13/06/2024** Hora: **14:25:16** Folios: **6**



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto **AU-01074-2024** del 12 de abril del 2024, se dio inicio al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE**, solicitado por el señor **JUAN GONZALO PINEDA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71594181, en calidad de poseedor, en beneficio del predio con PK predio No. 6492001000002600001, ubicado en la vereda La Mirandita del municipio San Carlos Antioquia.

Que, en atención a la solicitud, funcionarios de la Corporación, realizaron visita técnica el día 24 de mayo de 2024, de la cual se generó el Informe Técnico **IT-03361-2024** del 07 de junio de 2024, en el que se concluyó lo siguiente:

“(…)

3. OBSERVACIONES:

3.1. Indicar como se llega al sitio y describir las actividades realizadas en la visita:

3.3.1 Accesos al predio Se sale del casco urbano del municipio de San Carlos , se toma la vía por la vía hacia la vereda La Mirandita ,hasta donde termina la vía y después d continua un camino de herradura aproximadamente de 3 km a pie, llegar al predio Los Encuentros con coordenadas X:-74° 54'11.2''Y: 6° 8'10.9''PK predios 6492001000002600001(Imagen 1)

Nota: Requiere acompañamiento de una persona conocedora del camino hasta el predio y área objeto de aprovechamiento forestal.

3.1.2 Actividades realizadas.

- Localización del predio y área de bosque objeto de aprovechamiento.
- Toma de datos de puntos de coordenadas.
- Contra muestreo o remediación de la parcela 1 con el fin de verificar que la medición de los árboles se haya realizado de forma correcta

Contra muestreo o remediación de 2 árboles del inventario al 100% con el fin de verificar que la medición de los árboles se haya realizado de forma correcta.

3.2. Área y uso del predio:

Usos del suelo en el predio:	Área (Hectáreas)
Agrícola	
Pecuario	
Pastos Naturales	36.61
Pastos Mejorados	
Cultivos	
Bosque plantado	
Bosque natural denso alto	111.63
Otro (terreno)	11.58
Área total del predio (según SIG Cornare)	159.82



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



cornare

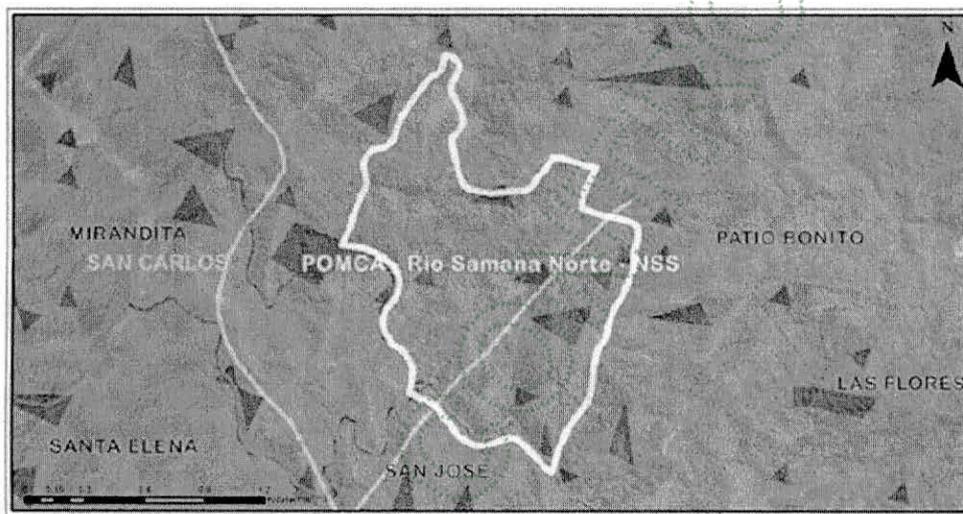
3.3. Características fisiográficas, socioeconómicas y estado de los Recursos Naturales:

Paisaje: De montaña; Clima: Cálido húmedo a muy húmedo; Relieve: Filas y vigas; Litología: Rocas metamórficas neises y paraneises migmatítico; Suelos: Profundos y moderadamente profundos, bien drenados, texturas finas y moderadamente finas a veces con fragmentos de roca, reacción extremada a fuertemente ácida, alta saturación de aluminio, fertilidad baja, correspondientes a la Asociación Zaragoza; Hidrología: al interior del predio afloran varios drenajes, afluentes de la Q. La Sapa.

En cuanto a los socioeconómico la vereda está enfrentando el proceso de retorno, por tal situación está habitada por 10 familias, ya que la población original de esta vereda, fue diezmada por consecuencia de los actores armados desde mediados de la década de los 90s donde el grueso de las familias sufrió el rigor de la violencia con la pérdida de uno de sus seres o de alguno de sus vecinos, viéndose obligados a su desplazamiento. Las condiciones de saneamiento básico señalan que las viviendas de la vereda no poseen suministro permanente de agua, y carecen de agua potable, solo algunas cuentan con sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y no existe un manejo adecuado de sus residuos sólidos domiciliarios. Las viviendas se categorizan en el estrato 1.

3.4. Caracterización del predio en relación con acuerdos corporativos, POMCA, POT o EOT, áreas protegidas y demás reglamentaciones ambientales:

De acuerdo con el sistema de información geográfica de Cornare, el 100% del área está dentro del POMCA-Río Samaná Norte aprobado mediante la Resolución N° 122-7293-2017 (21 de diciembre de 2017), así:



Clasificación	Area (ha)	Porcentaje (%)
■ Áreas de Amenazas Naturales - POMCA	11.58	7.25
■ Áreas de importancia Ambiental - POMCA	111.63	69.85
■ Áreas Agrosilvopastoriles - POMCA	36.61	22.9

El área se encuentra clasificada en Áreas de amenazas naturales (7.5%), Áreas de importancia ambiental (69.85%) y Áreas Agrosilvopastoriles (22.9%), reglamentadas mediante la resolución 112-0395-2019 (13 de febrero de 2019) "Por medio de la cual se establece el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental del POMCA del Río Samaná Norte, define los usos permitidos para cada subzona de interés"

Por otro lado, el Acuerdo 449 de 2023 "Por medio del cual se declaran las Áreas Forestales para la Jurisdicción Cornare y se actualizan los Planes de Ordenación Forestal para la Unidad de Ordenación Forestal Bosques y de la Unidad de Ordenación Forestal Embalses", la unidad de corta se encuentra dentro de las áreas forestales protectoras y en mayor porcentaje en áreas forestales productoras, definidas como.

Áreas forestales protectoras: Área que debe ser conservada permanentemente con bosques naturales o artificiales, para proteger estos mismos recursos u otros naturales renovables.

En el área forestal protectora debe prevalecer el efecto protector y solo se permitirá la obtención de frutos secundarios del bosque.

Áreas forestales productoras: Área que debe ser conservada permanentemente con bosques naturales o artificiales para obtener productos forestales para comercialización o consumo. El área es de producción directa cuando la obtención de productos implique la desaparición temporal del bosque y su posterior recuperación. Es área de producción indirecta aquella en que se obtiene frutos o productos secundarios, sin implicar la desaparición del bosque. Unidades de Ordenación Forestal: corresponde a la extensión de área boscosa determinada por la autoridad ambiental que someterá a ordenación, la cual se administrará con base en objetivos y de acuerdo con el plan de ordenación forestal.

3.5. En cuanto al plan de manejo y aprovechamiento forestal de bosque natural, tener en cuenta como mínimo los siguientes criterios (no aplica para doméstico):

□ Localización y estado de las parcelas con respecto al predio y las especie (debidamente marcadas), su estructura y composición, así como las unidades de corta:

En el siguiente cuadro se presentan las coordenadas, en cuyos puntos al interior del bosque se establecieron las parcelas para el inventario estadístico para todas las especies del bosque.

Parcela	Longitud	Latitud
Parcela 1	-74° 54' 7.8"	6° 8' 10,4"
Parcela 2	-74° 54' 9.6"	6° 8' 9,7"
Parcela 3	-74° 54' 11.2"	6° 8' 10,9"
Parcela 4	-74° 54' 13.0"	6° 8' 9,7"

Estructura y contenido del plan de manejo, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1791/96 y los términos de referencia de **Cornare**:

El documento "PLAN DE MANEJO Y APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE DE BOSQUE NATURAL EN EL PREDIO "CUCHARA FRÍA" LOCALIZADO EN LA VEREDA LAS FLORES DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS (ANTIOQUIA)", contiene los siguientes ítems:

- Objetivos
- Justificación
- Localización
- Descripción de la Unidad de Manejo Forestal: Área y usos del suelo, límites del predio, historia del bosque, contexto social, fisiografía, red hidrográfica, clima, suelos, uso actual del suelo, uso potencial del suelo, componente biótico (Flora, fauna); Inventario estadístico forestal (planificación, método de muestreo, unidades de muestreo, información campo, medición de variables para el inventario, análisis estadístico, inventario al 100% de las especies objeto de aprovechamiento.
- Aprovechamiento
- Costos
- Cronograma de Actividades
- Reposición Forestal
- Bibliografía

Nota: Los planes de manejo forestal que incumplan con lo requerido en el decreto 1791 de 1996, compilado en el Decreto 1076 de 2015, deberán ser devueltos y solicitar la información complementaria para luego conceptuar sobre el trámite.

3.6. Breve relación de la metodología utilizada para el inventario forestal:

Planificación

De las hectáreas 111.63 con bosque, se destinarán 10 hectáreas al aprovechamiento forestal de tipo persistente, donde se implementarán como estrategias de manejo la extracción selectiva de las especies a aprovechar, que tengan como mínimo diámetro a la altura del pecho (DAP) 35 cm, conservando las especies que presenten alguna categoría de amenazas o que se encuentren vedadas, también se implementaran medidas para favorecer la inducción y estímulo a la regeneración natural del bosque como son la conservación de árboles como fuentes semilleras, manteniendo un remanente de las especies a aprovechar y la conservación del 100%

de las demás especies existentes en el bosque, también se conservarán las otras hectáreas a la protección de los recursos hídrico, edáfico y a la biodiversidad.

3.6.1 Inventario forestal estadístico

Mediante un muestreo simple al azar, se levantaron cuatro (4) unidades de muestreo de un veinteavo de hectárea (500 m²) para un área de 2.000 m² y una intensidad de muestreo del 2,0%, las parcelas de forma cuadrada de 22.36 m de largo, marcando los 4 extremos de la parcela con cinta plástica, en cada parcela se midieron todos los árboles con DAP igual o mayor de 10 centímetros y se marcó a cada individuo con cinta plástica al cual se le colocó el número de la parcela y el número del árbol dentro de la parcela, es decir P1/01, P1/02, P1/03...), así sucesivamente. Las parcelas se denominaron P1, P2, P3 y P4. Se realizó con el GPS GARMIN map 62s la localización de cada parcela de muestreo.

Registro de la información: Los datos se consignaron en libreta de campo, registrando el nombre común de las especies (a partir del conocimiento del personal técnico responsable del inventario y de un reconocedor de especies de la zona y de la confrontación con otros listados de planes de manejo forestal e inventados florísticos realizados en la región) y la lectura de los CAP de cada uno de los árboles, la medición se efectuó con cinta métrica, posteriormente como trabajo de oficina se realizó la conversión a DAP para el procesamiento de las demás variables.

3.6.2 Inventario del 100%

Según los resultados del inventario forestal del 100% de los individuos con DAP mayores de 35 cm que se presenta en la tabla 13 del plan de manejo forestal en la unidad de corta se encontraron 161 individuos, representados en 12 especies, con un DAP promedio de de 40.96 cm, altura total promedio de 14.85 metros, un volumen total de 281m³ y un volumen comercial de 178.68 m³ para la unidad de corta de 10 hectáreas.

3.7. Las especies a aprovechar cuentan con alguna restricción por veda nacional, o regional

La especie *Lecythis* sp. (Coco), no cuenta con identificación completa, por principio de precaución se toma en cuenta la veda establecida por el Acuerdo 404 de 2020 para las especies *Lecythis tuyrana* y *Lecythis minor*. Además de la veda, la especie *L. tuyrana* está catalogada como Vulnerable por la Resolución 0126 de febrero de 2024 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

3.8. Tipo de bosque a aprovechar (Defina la categoría de bosque que va a ser aprovechada: Bosque maduro, bosque muy intervenido, áreas de regeneración natural con especies dominantes, rastrojos altos, poteros arbolados, Defina en que Unidad de la Zonificación de la Aptitud Forestal se encuentra ubicado el área a aprovechar):

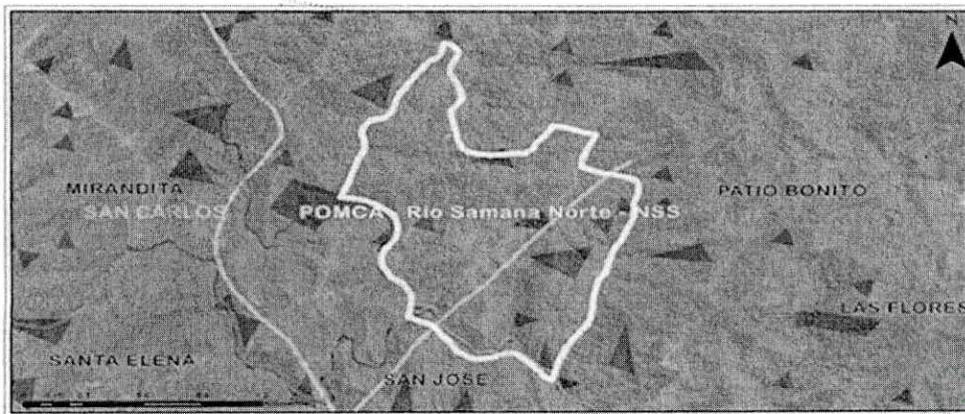
Bosque Natural Primario, intervenido y muy intervenido.

3.9. Área total del bosque:

Área total del bosque (Ha)	Área total del bosque solicitado a aprovechar (Ha)
111.63	10

3.10. Revisión del área con respecto al Sistema de Información Ambiental Regional:

Según el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Samaná Norte, aprobado mediante Resolución No. 112-7293, de 21 de diciembre de 2017, la unidad de corta de 10 ha solicitada se encuentra en la siguiente Zonificación Ambiental:



Clasificación	Area (ha)	Porcentaje (%)
■ Áreas de Amenazas Naturales - POMCA	11.58	7.25
■ Áreas de Importancia Ambiental - POMCA	111.63	69.85
■ Áreas Agro Silvopastoriles - POMCA	36.61	22.9

Además, como ya se mencionó en el numeral 3.4, el Acuerdo 449 de 2023 "Por medio del cual se declaran las Áreas Forestales para la Jurisdicción Cornare y se actualizan los Planes de Ordenación Forestal para la Unidad de Ordenación Forestal Bosques y de la Unidad de Ordenación Forestal Embalses", la unidad de corta se encuentra dentro de las áreas forestales protectoras y productoras en gran porcentaje

3.11. Relación de aprovechamientos forestales en este predio anteriores a esta solicitud : NA

3.12. Revisión de las especies y los volúmenes y análisis de la Información (Comparación de los datos tomados por **Cornare** con el (los) suministrado(s) por el (los) Usuario(s) y realice comparación de varianzas para el DAP, calcule la precisión de la información del Usuario y el coeficiente de Correlación (R2)):

Las especies, características dasométricas, la cantidad de individuos, el volumen total y comercial solicitado, el índice de Corta y el índice de valor de importancia de las especies solicitadas se presentan en la siguiente tabla:

Para el inventario estadístico de todas las especies del bosque, se contra muestrearon o remidieron 1 de las 4 parcelas establecidas en la Unidad de Corta, para un total de 50 individuos y 7 árboles del 100%, para un total de 57 individuos de los 257 reportados en el inventario forestal obteniendo un contramuestreo del 22.7%, se

PRECISIÓN DEL INVENTARIO FORESTAL CON RESPECTO AL CONTRAMUESTREO												
Unidad de muestreo	CAR				USUARIO			DIFERENCIA		Estimadores Porcentuales de Confianza		Coeficiente de Correlación (R2)
	N° de arboles	CAP promedio (cm)	DAP promedio (m)	Área Basal (m²) (Xi)	N° de arboles	DAP promedio (m)	Área Basal (m²) (Yi)	N° de arboles	Área Basal (m²) (Zi)	Precisión % (Xi/Yi)*100	Error % (Zi/Yi)*100	
1	57	68.32	0.26m	1.7860	257	0.023	1.923		0.12	96.73	3.27	99.11%

Para aceptar el inventario la precisión debe ser igual o superior al 80% y el valor del error debe ser menor o igual al 20%

3.13. Observaciones respecto a las especies y/o volumen solicitados por el Usuario:

Análisis del volumen solicitado, evaluando si el IC y el DMC son los adecuados, en caso de que no se acepte la propuesta del Usuario susténtela con base en la información de campo y el análisis de la información. En la tabla 14 del plan de manejo y aprovechamiento forestal se presenta la relación de las especies y volúmenes solicitados, de dicha tabla se determina lo siguiente:

TABLA 14. RELACION DE ESPECIES SOLICITADAS CON CARACTERÍSTICAS DASOMÉTRICAS, ÍNDICE DE CORTA E ÍNDICE DE VALOR DE IMPORTANCIA (IVI)

INVENTARIO 100% DE LAS ESPECIES A APROVECHAR													
Nombre común	Familia	Nombre científico	Nº de individuos	DAP Promedio (cm)	Altura Total Promedio (m)	Altura Comercial Promedio (cm)	Volumen		VOLUMEN SOLICITADO			INDICES	
							Total (m³)	Comercial (m³)	Nº de individuos	Volumen Total (M³)	Volumen Comercial (M³)	Índice de Corta (%)	Índice de Valor de Importancia (IVI)
Almendrón	Caryocaraceae	Caryocar glabrum	19	40,49	22,60	14,73	30,56	19,87	13	21	13,59	68%	10,04
Aníme	Burseraceae	Protium apiculatum	7	45,06	23,56	15,82	14,95	7,75	4	9	4,43	57%	11,7
Caimo	Sapotaceae	Pouteria pedicellosa	47	40,81	22,65	14,77	78,08	50,75	32	53	34,55	68%	12,49
Chingale	Bignoniaceae	Licania copaiba	26	42,11	22,97	15,14	45,53	27,73	18	32	19,20	69%	9,6
Coco cazuelo	Lecythidaceae	Leptychis sp	15	41,08	22,74	14,95	24,86	15,48	10	17	10,32	67%	14,82
Culefiño	Chrysobalanaceae	Licania arborea	13	49,31	24,37	15,89	35,59	23,14	9	25	16,02	69%	
Dormilón	Vochysiaceae	Vochysia ferruginea	67	40,03	22,47	14,69	105,38	67,64	46	72	49,44	69%	27,91
Guamo	Fabaceae	Inga sp	9	43,15	23,18	15,12	16,92	11,00	6	11	7,33	67%	5,1
Juan blanco	Euphorbiaceae	Alchornea triplinervia	14	42,52	23,05	15,03	25,37	16,49	9	16	10,60	64%	11,28
Laurel	Lauraceae	Nectandra acutifolia	15	42,74	23,02	15,15	29,45	18,53	10	20	12,55	67%	35,3
Sar de	Moraceae	Brosimum utile	14	38,97	22,27	14,52	20,18	13,12	9	13	8,43	64%	12,80
Sipo	Cecropiaceae	Pourouma cecropifolia	8	42,14	22,98	14,98	14,03	9,12	5	9	5,70	63%	5,5
Totales y promedios general			254	42,37	22,99	15,07	440,90	280,61	171	297	189,0	66%	14,23

3.14. Otros datos del inventario forestal: Relacionar las especies con diámetros entre 10cm =< Individuos =< 34,9 cm con el fin de obtener información de la composición y estructura del bosque.

Los resultados de la cuantificación de los árboles por clase diamétrica en la muestra, estimada por hectárea en el bosque se presentan en la siguiente tabla

Tabla 10 Distribución del número de individuos y volumen total por clas diamétrica

Clase Diamétrica	10-20 cm		20-30 cm		30-40 cm		40-50 cm		50-60 cm		Total individuos por especie	Volumen total por especie (m ³)
	Especie	Cantidad de individuos	Volumen total (m ³)	Cantidad de individuos	Volumen total (m ³)	Cantidad de individuos	Volumen total (m ³)	Cantidad de individuos	Volumen total (m ³)	Cantidad de individuos		
Aguanoso	2	0,15			1	1,124					3	1,28
Almendrón	2	0,29	3	1,13							5	1,42
Anime	2	0,26	2	0,56					1	3,40	5	4,22
Arenillo	14	2,08	3	1,40							17	3,48
Avinge	4	0,47	1	0,28							5	0,75
Café de monte	1	0,08									1	0,08
Caino	6	0,48			1	0,766					7	1,24
Cancobo	4	0,55	1	0,28							5	0,84
Chico	3	0,44									3	0,44
Chingalé	1	0,16					2	3,28			3	3,44
Coco cazuelo	4	0,61	2	1,00	1	1,200					7	2,81
Dormilón	7	0,66	7	3,05	3	3,158					17	6,86
Fresno	2	0,26	3	1,27	1	0,913					6	2,45
Frisolillo	1	0,08									1	0,08
Garrapab	1	0,16									1	0,16
Guano	1	0,10	2	0,89							3	0,98
Guanabano	3	0,32	5	2,78			1	1,91			9	5,01
Juan Blanco	5	0,56	1	0,29							6	0,85
Laurel	6	0,70	14	6,54	2	1,969					22	9,21
Lechudo	3	0,34									3	0,34
Morño			1	0,62							1	0,62
Naranjuelo	4	0,44	1	0,28							5	0,73
Rapabarbo	3	0,56	1	0,41							4	0,97
Sande	2	0,39	4	2,43							6	2,83
Sirpo	1	0,24	1	0,60							2	0,84
Sota	2	0,23	9	4,04							11	4,27
Sob			1	0,73							1	0,73
Yaya	2	0,21									2	0,21
Total en la muestra	86	10,82	62	28,59	9	9,13	3	5,19	1	3,40	161	57,14
Estimada por hectárea	430	54,09	310	142,96	45	45,65	15	25,95	5	17,02	805	285,68

3.16. Superficie y unidad de corta (Incluye coordenadas de la Unidad de Corta Anual):

Según Catastro Cornare – 2019, Geoportal Interno: MapGis, el área total del predio es de **159.82** hectáreas.

□ A Continuación, se muestran los puntos cartográficos que demarcan el polígono de la unidad de corta donde se realizará el aprovechamiento:

Unidad de corta	Punto N°	Coordenadas Geográficas					
		LONGITUD (W) – X			LATITUD (N) - Y		
		Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
1	1	-74	54	7.8	6	8	10.4
	2	74	54	11.2	6	8	10.93
	3	74	54	9.6	6	8	9.7
	4	74	54	13.0	6	8	9.12

3.17. Manejo forestal propuesto por el Usuario:

- Realizar un diagnóstico y análisis del bosque a través del inventario forestal para planificar y ejecutar exitosamente el aprovechamiento forestal. Conociendo la composición y estructura de la comunidad vegetal, lo que permitirá su reconstrucción luego de la cosecha

- Aprovechar de manera selectiva el 53% en promedio de los árboles con diámetro superior a 35 cm de DAP de las especies solicitadas, manteniendo un remanente de 47% que garantice la producción de semillas para la regeneración natural del bosque y conservar el 100% del resto de las especies reportadas en el inventario forestal.
- También se exceptúan del aprovechamiento las especies que presentan restricciones de vedas a nivel regional o nacional.
- Realizar el aprovechamiento en un periodo de 1 año.
- Los residuos del aprovechamiento se repicarán y dispersarán en el sitio de caída de los árboles, evitando que caigan a las fuentes de agua.
- En cuanto a la reposición forestal. El usuario no la contempla, planteando que la regeneración natural garantizará la renovación del bosque.

3.18. Centro de acopio (coordenadas) y rutas posibles:

Centro de acopio de madera. Localizado en la vía la vereda La Mirandita más exactamente en la vía de acceso para la escuela de la vereda La Mirandita. Coordenadas X: -74° 54' 25.21 Y: 6° 8' 20.14

Ruta de comercialización Medellín. Para el transporte mayor se utilizará la vía Vereda La Mirandita --San Carlos-Granada-El Santuario-Marinilla-Medellín.

Ruta de comercialización aserrío propio. Vereda La Mirandita Samaná-San Carlos

3.19. Evaluación de las medidas de manejo para la conservación de las especies vedada o que se encuentran en riesgo de extinción, presentadas en el inventario forestal., descritos en los lineamientos para aprovechamiento de bosque natural.

La especie *Lecythis* sp. (Coco), no cuenta con identificación completa, por principio de precaución se toma en cuenta la veda establecida por el Acuerdo 404 de 2020 para las especies *Lecythis tuyrana* y *Lecythis minor*. Además de la veda, la especie *L. tuyrana* está catalogada como Vulnerable por la Resolución 0126 de febrero de 2024 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

4. CONCLUSIONES:

4.1. La documentación aportada por el usuario para el trámite de Permiso de Aprovechamiento Forestal de Bosque Natural, Tipo Persistente, se encuentra acorde con los requisitos de ley exigidos para dicho trámite.

4.2 El Plan de Manejo y de Aprovechamiento Forestal del Bosque Natural, Tipo Persistente, presentado para el Permiso de Aprovechamiento Forestal, se elaboró según los términos de referencia para este tipo de solicitud de aprovechamiento forestal.

4.3 De acuerdo con el sistema de información geográfica de Cornare, el 100% del área está dentro del POMCA-Río Samaná Norte aprobado mediante la Resolución N° 122-7293-2017 (21 de diciembre de 2017 El área se encuentra clasificada en Áreas de amenazas naturales (7.5%), Áreas de importancia ambiental (69.85%) y Áreas Agrosilvopastoriles (22.9%), reglamentadas mediante la resolución 112-0395-2019 (13 de febrero de 2019) "Por medio de la cual se establece el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental del POMCA del Río Samaná Norte, define los usos permitidos para cada subzona de interés"

4.4 Por otro lado, el Acuerdo 449 de 2023 "Por medio del cual se declaran las Áreas Forestales para la Jurisdicción Cornare y se actualizan los Planes de Ordenación Forestal para la Unidad de Ordenación Forestal Bosques y de la Unidad de Ordenación Forestal Embalses", la unidad de corta se encuentra dentro de las áreas forestales protectoras y en mayor porcentaje en áreas forestales productoras.

4.5 Técnicamente se considera que el Aprovechamiento Forestal de Bosque Natural, Tipo Persistente, propuesto para ejecutar en el predio "Los Encuentros", localizado en la vereda La Mirandita, Núcleo Samaná,

del Municipio de San Carlos - Antioquia, es **Viable** para extraer las especies forestales maderables y volúmenes, tal como, se detalla más adelante en las recomendaciones

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución*

(...)"

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u*

Que el Decreto 1076 de 2015, establece:

DE LOS APROVECHAMIENTOS FORESTALES PERSISTENTES

Artículo 2.2.1.1.4.3. Requisitos. Para adelantar aprovechamientos forestales persistente de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se requiere, por lo menos, que el interesado presente:

- a) *Solicitud formal;*
- b) *Acreditar la calidad de propietario del predio, acompañando copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición, este último con fecha de expedición no mayor a dos meses*
- c) *Plan de manejo forestal*

Artículo 2.2.1.1.4.4 Aprovechamiento. Los aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se adquieren mediante autorización.

Que el artículo 2.2.1.1. 7.15 del Decreto 1076-2015, establece lo siguiente. Exclusividad. Las autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado, se otorgarán exclusivamente al propietario del predio.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

En virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden técnico y jurídico, **Cornare** considera procedente **AUTORIZAR** el aprovechamiento Forestal de Bosque Natural, Tipo Persistente, al señor **JUAN GONZALO PINEDA GÓMEZ**, en el predio Los Encuentros, como se especificará en la parte Resolutiva del presente acto.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR el APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL, TIPO PERSISTENTE, al señor JUAN GONZALO PINEDA GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 71594181. a ejecutar en el predio "Los Encuentros", localizado en la vereda La Mirandita del Municipio de San Carlos – Antioquia, para extraer las siguientes especies forestales y volúmenes sobre una (1) Unidad de Corta de 10 has, tal como, se detalla a continuación:

Unidad de Corta	Unidad de Corta	Familia	Nombre científico	Nombre común	DM C (cm)	Índice de Corta (%)	N° de individuos	Volumen Total (M ³)	Volumen Comercial (M ³)
1	10	Caryocaraceae	Caryocar glabrum	Almendrón	35	68%	13	21	13,59
		Burseraceae	Protium apiculatum	Anime	35	57%	4	9	4,43
		Sapotaceae	Pouteria pedicellosa	Caimo	35	68%	32	53	34,55
		Bignoniaceae	Jacaranda copaia	Chingalé	35	69%	18	32	19,20
		Chrysobalanaceae	Licania arborea	Culefiero	35	69%	9	25	16,02
		Vochysiaceae	Vochysia ferruginea	Dormilón	35	69%	46	72	46,44
		Fabaceae	Inga sp	Guamo	35	67%	6	11	7,33
		Euphorbiaceae	Alchornea triplinervia	Juan blanco	35	64%	9	16	10,60
		Lauraceae	Nectandra acutifolia	Laurel	35	67%	10	20	12,35
		Moraceae	Brosimum utile	Sande	35	64%	9	13	8,43
		Cecropiaceae	Pourouma cecropiifolia	Sirpo	35	63%	5	9	5,70
Total							161	281	178.6

Parágrafo 1º. La autorización del aprovechamiento forestal deberá ir acorde a las siguientes unidades de corta

Coordenadas Geográficas (WGS 84)							
Descripción del punto	Longitud (W) - X			Latitud (N) - Y			Z (msnm)
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos	
Limite Unidad Corta 1	74	54	11.2	6	8	10.9	
Limite Unidad Corta 2	74	54	7.8	6	8	10.4	
Limite Unidad Corta 3	74	54	9.6	6	8	9.7	
Limite Unidad Corta 4	74	54	13.0	6	8	8.9	
Nombre de la cuenca en el nivel subsiguiente 3 (NSS3) y código:				Q. La Mirandita 2308-03-02-08			

ARTÍCULO SEGUNDO. ACOGER en todas sus partes y aprobar el **PLAN DE MANEJO Y DE APROVECHAMIENTO FORESTAL PROPUESTO** para el Permiso de Aprovechamiento Forestal de Bosque Natural, Tipo Persistente, a ejecutar en el predio "Los Encuentros", localizado en la vereda La Mirandita del Municipio de San Carlos - Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al señor **JUAN GONZALO PINEDA GÓMEZ** para que tenga en cuenta que debe conservar la diversidad de flora y fauna en el predio, con énfasis en las siguientes especies vedadas y en vía de extinción. La especie *Lecythis* sp. (Coco), no cuenta con identificación completa, por principio de

precaución se toma en cuenta la veda establecida por el Acuerdo 404 de 2020 para las especies *Lecythis tuyrana* y *Lecythis minor*. Además de la veda, la especie *L. tuyrana* está catalogada como Vulnerable por la Resolución 0126 de febrero de 2024 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

ARTICULO CUARTO: OBLIGACIONES, la presente autorización consagra las siguientes obligaciones que deberán cumplirse antes, durante y después de la autorización:

- La vegetación asociada a las rondas hídricas no es objeto de aprovechamiento forestal, según lo establecido en el acuerdo 251 del 2011 de Cornare.
 - Entregar un informe semestral (o una vez haya aprovechado y movilizado el 50% del volumen autorizado) y un informe al final del aprovechamiento, los cuales deben contener el reporte hasta la fecha del número de árboles talados, los centros de comercialización y las actividades de buenas prácticas de aprovechamiento con fotografías adjuntas.
 - Cumplir con las labores de reposición, mitigación, manejo silvicultural, entre otras contempladas en el plan de manejo forestal, con el fin de efectuar el aprovechamiento con criterios de sostenibilidad con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque, entendiendo por rendimiento normal del bosque su desarrollo o producción renovable, de manera tal que se garantice su sostenibilidad.
 - Solo podrá aprovecharse los árboles autorizados por ningún motivo podrá aprovecharse un número de individuos y volumen superior a los autorizados. Se prohíbe la tala de los individuos identificados como remanentes en el Anexo 1 se relacionan los números de los árboles no autorizados los cuales cumplirán esta función.
 - Se deberán marcar los tocones con el número que fue registrado e identificado en el inventario forestal, en su preferencia de colores vistosos al ojo humano que pueda permitir realizar de manera práctica su verificación y control.
 - Se deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.
 - Realizar el corte de los árboles lo más cerca al suelo y/o raíz, para realizar el mayor aprovechamiento posible de la madera que ofertan los individuos.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR al interesado que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente Acto Administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

Parágrafo: Cornare podrá realizar visita de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones descritas.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR a la parte interesada que para la movilización de los productos maderables obtenidos del aprovechamiento forestal deberá solicitar ante Cornare los Salvoconductos Únicos Nacionales de Movilización, Removilización o Renovación, según Resolución número 1909 de 2017 (expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) o aquella que le modifique o sustituya.

Parágrafo 1º: De conformidad con la Resolución 1909 del 2017, modificada mediante Resolución 81 del 2018, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio de la cual se estable el Salvoconducto Único Nacional en Línea, los usuarios que a partir del 20 de abril del 2018, requieran movilizar productos maderables provenientes de aprovechamientos forestales, deberán solicitar los Salvoconductos Únicos Nacionales en Línea, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea - VITAL, siguiendo los siguientes pasos:

- Registrar al titular del permiso en la plataforma VITAL (<http://vital.anla.gov.co/SILPA/TESTSILPA/Security/Login.aspx>), donde deberán ingresar por primera vez y suministrar sus datos personales.
 - Una vez registrados sus datos personales en la plataforma VITAL le será enviado un correo electrónico indicando que el proceso de generación de sus credenciales (usuario y contraseña) está en curso.

- Al recibir este correo deberá informar a Cornare, a la regional donde se ubica el permiso, teléfono 5461616, allí se le solicitarán sus datos personales (nombre del titular de la autorización, cédula o NIT y resolución que autoriza el aprovechamiento) para la verificación de su inscripción.
- Al correo electrónico registrado le serán enviadas sus credenciales (usuario y contraseña), usted deberá ingresar con éstas y el sistema le solicitará que reemplace su contraseña.
- Una vez reemplazada la contraseña deberá comunicarse nuevamente con Cornare, Regional, indicando que ya le fueron asignadas sus credenciales, lo anterior es necesario para cargar la información de la resolución (el saldo de madera que le fue autorizado).
- En este momento podrá ingresar a la plataforma VITAL con su usuario y la contraseña elegida, una vez allí dirijase a la pestaña "Iniciar Trámite" y luego a "Solicitud de Salvoconducto".
- **Parágrafo:** No deben movilizarse productos forestales con salvoconductos vencidos o adulterados, como tampoco sin este documento que autoriza el transporte.
- **ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR** personalmente, el presente Acto Administrativo al señor **JUAN GONZALO PINEDA GÓMEZ,** haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO OCTAVO: INFORMAR que la Corporación declaró en Ordenación la cuenca del Río Samaná Norte a través de la Resolución N° 112-7293-2017, en la cual se localiza el proyecto/o actividad.

ARTÍCULO NOVENO: al interesado JUAN GONZALO PINEDA GÓMEZ que la Corporación declaró las Áreas Forestales para la Jurisdicción Cornare y se actualizan los Planes de Ordenación Forestal para la Unidad de Ordenación Forestal Bosques y de la Unidad de Ordenación Forestal Embalses a través del Acuerdo 449 de 2023, en la cual se localiza el proyecto/o actividad.

ARTÍCULO DECIMO: INDICAR que contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este Acto Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: ORDENAR la publicación de la presente actuación en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: El presente acto administrativo empieza a regir a partir de la ejecutoria del mismo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ FERNANDO LÓPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas

Expediente: 056490643526
Procedimiento: Trámite Ambiental
Asunto: Flora (Aprovechamiento)
Proyectó: Diana Pino-5/6/2024
Técnico: JAIRSIÑO LLERENA GARCÍA